



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte. Número sualio, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular número 103

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina, en el término municipal de Casillas de Coria, que fué declarada oficialmente con fecha 11 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 12 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, P. A., el Secretario del Gobierno, Adolfo Solano.

3211

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 102

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Pedroso de Acín; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa llamada «La Horrilla»; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, la indicada dehesa, y zona de inmunización, todo referido término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de animales sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de sacrificio por degüello, destrucción de los animales muertos con su piel, inmunización de sospechosos.

Cáceres, 12 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, P. A., el Secretario del Gobierno, Adolfo Solano.

3212

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

Reitérole en bien servicio la conveniencia de dirigir a Valladolid toda la correspondencia oficial relativa a Beneficencia, Plato Unico y Subsidio pro combatiente, aunque vaya dirigida al Excmo. Sr. Ministro del Interior, para evitar duplicidad de registros y dilaciones en tramitación y resolución de los asuntos antedichos puntos, ruégole que por Alcaldía se conozca también y procure la conveniente difusión para general conocimiento.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se ordena.

Cáceres, 12 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

3213

CIRCULAR

En el «B. O. del Estado», del día 4 del mes actual, se publica una orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, reiterando los preceptos de la Ley del Timbre relativos a reintegros de instancias y demás documentos que se presenten en las Oficinas Públicas, esperando de los señores Alcaldes y demás Autoridades locales, cumplan cuanto en la misma se ordena y no admitan ningún documento que no vaya debidamente reintegrados en la forma dispuesta.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 12 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

3214

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, con fecha 7 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Para dar el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto («B. O. del Estado» del 22), referente a implantación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, intereso de V. E. se sirva ordenar a los Alcaldes de su demarcación, mediante la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, que cualquier solicitud de instalación de industrias, dirigida a los Ayuntamientos, no sea cursada en tanto no se acompañe copia legalizada por la Delegación de Industrias correspon-

diente, de la resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de la provincia», acreditativa de que la implantación de la nueva industria o ampliación de la existente, ha sido previamente autorizada por la mencionada Delegación o por el Ministerio de Industria y Comercio.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 12 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

3216

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 13 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

CACERES

Señas de los semovientes

Una mula, capa negra, de diez años de edad, ojibocoblanco, accidentales dorso, cinchera y costillar bajo derecho, con una cicatriz en el lomo derecho.

(2.º90 pstas.)

3220

En el «Boletín Oficial del Estado» número 73, correspondiente al día 11 de Septiembre de 1938, publica la siguiente disposición:

Subsecretaría de Marina

MOVILIZACION

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto sean llamados a filas los individuos pertenecientes al tercer trimestre del reemplazo de 1927, inscriptos de Marina, a cuyo fin se observarán las siguientes instrucciones:

Primera.—Dicho contingente efectuará su concentración en sus respectivos trozos durante los días del 22 al 28 del corriente mes, verificándolo también los que pertenezcan a Departamentos Marítimos de zona no liberada.

Segunda.—Los individuos comprendidos en este llamamiento quedarán a disposición de los Comandantes Generales de los Departamentos Marítimos de Cádiz y Ferrol; los pertenecientes a las Islas Baleares a las del Almirante Jefe del Bloqueo del Mediterráneo, y los de la zona liberada de Levante se incorporarán para estos efectos, al Departamento de Ferrol.

Estos individuos serán empleados únicamente en servicios de retaguardia.

La Jefatura del Estado Mayor de la Armada dará directamente a las Autoridades Jurisdiccionales las normas por que ha de regirse la utilización de dicho personal.

Tercera.—La revisión de inútiles se hará con arreglo al cuadro de inutilidades vigente en la Armada que dispone el Decreto de 29 de Agosto de 1935. A este reconocimiento deberán someterse todos los comprendidos en este llamamiento, incluso los declarados excedentes de cupo en la época de su concentración.

Cuarta.—Quedarán exceptuados de este llamamiento:

a) Los que se encuentren prestando servicios en la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., precisamente en Unidades destacadas en los distintos frentes de combate.

b) Los que sean padres de más de cuatro hijos.

c) Los que trabajen como obreros en las industrias militares, ferroviarias o empresas militarizadas. Este personal quedará movilizado en sus Centros respectivos.

Quinta.—Los Comandantes Gene-

rales de los Departamentos Marítimos de Cádiz y Ferrol y el Almirante Jefe del Bloqueo del Mediterráneo, darán las órdenes oportunas para que con la mayor rapidez llegue esta disposición a conocimiento de las Autoridades Locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

Sexta.—La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código Penal de la Marina de Guerra.

Séptima.—Las dudas o dificultades que puedan surgir en este llamamiento serán resueltas por los Comandantes Generales y Almirante del Bloqueo expresados.

Octava.—Terminada la concentración y destino, dichas Autoridades manifestarán a este Ministerio el número de los incorporados.

Burgos, 9 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu. 3226

El «Boletín Oficial del Estado» número 55, correspondiente al día 24 de Agosto de 1938, publica la siguiente disposición:

Ministerio del Interior

ADMINISTRACION LOCAL

Relación que se cita

en la Orden Circular (páginas 881 a 883) de las vacantes de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de fondos de Ayuntamientos y Diputaciones para cubrir «interinamente» por Concurso

(Continuación)

SALAMANCA

Secretarías

Aldealengua.—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 385 habitantes.

Aldeanueva de la Sierra-La Bastida.—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 357 y 197 habitantes.

Aldearrodrigo.—Vacante por defunción. Sueldo, 2.000 pesetas. 368 habitantes.

Alameda Gardón.—Vacante por jubilación. Sueldo, 2.500 pesetas. 350 habitantes.

Cabrerizos.—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 426 habitantes.

Cabezuela de Salvatierra.—Vacante por movilización. Sueldo, 2.000 pesetas. 290 habitantes.

Cantalpino.—Vacante por defunción. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.065 habitantes.

Cerezal de Peñahorcada.—Vacante por defunción. Sueldo, 2.000 pesetas.

Coca de Alba.—Vacante por jubilación. Sueldo, 2.000 pesetas. 273 habitantes.

Encinas de Abajo.—Vacante por traslado. Sueldo, 2.500 pesetas. 533 habitantes.

Garcirrey.—Vacante por defunción. Sueldo, 2.000 pesetas. 675 habitantes.

Galinsancho.—Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.000 pesetas. 355 habitantes.

Membrive de la Sierra.—Vacante por ausencia. Sueldo, 2.500 pesetas. 610 habitantes.

Madroñal.—Vacante por movilización. Sueldo, 1.250 pesetas. 311 habitantes.

Morasverdes.—Vacante por defunción. Sueldo, 2.500 pesetas. 963 habitantes.

Navarredonda Rinconada.—Vacante por movilización. Sueldo, 2.500 pesetas. 822 habitantes.

Pelarrodríguez.—Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.000 pesetas. 465 habitantes.

Peñaparda.—Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.600 habitantes.

Puebla de Azaba.—Vacante por destitución. Sueldo, 2.500 pesetas. 569 habitantes.

Sahelices el Chico.—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 660 habitantes.

Sancti Spiritus.—Vacante por fallecimiento. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.009 habitantes.

Sepulcro Hilario.—Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.119 habitantes.

Villarino de los Aires.—Vacante por destitución. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.979 habitantes.

Villaverde de Guareña.—Vacante por destitución. Sueldo, 2.000 pesetas. 77 habitantes.

Villaverde de Guareña.—Vacante por incorporación a filas. Sueldo, 2.500 pesetas. 417 habitantes.

Torresmenudas.—Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.000 pesetas. 512 habitantes.

Zamayón.—Vacante por jubilación. Sueldo, 2.500 pesetas. 578 habitantes.

Zamarra.—Vacante por ausencia. Sueldo, 2.500 psts. 604 habitantes.

Intervenciones de fondos

Ciudad Rodrigo.—Vacante por renuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 9.084 habitantes.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretarías

Agulo.—Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.700 habitantes.

Alajero.—Vacante por ausencia. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.132 habitantes.

Arafo.—Vacante por jubilación. Sueldo, 4.500 pesetas. 2.905 habitantes.

Arico.—Vacante por destitución. Sueldo, 5.500 pesetas. 4.214 habitantes.

Garachico.—Vacante por defunción. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.887 habitantes.

Garafia.—Vacante por renuncia. Sueldo, 5.200 pesetas. 4.690 habitantes.

La Laguna.—Vacante por jubilación. Sueldo, 7.000 pesetas. 30.054 habitantes.

Los Llanos.—Vacante por destitución. Sueldo, 5.000 pesetas. 6.696 habitantes.

El Paso.—Vacante por destitución. Sueldo, 5.000 pesetas. 5.582 habitantes.

Puntallana.—Vacante por defunción. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.659 habitantes.

San Andrés y Sauces.—Vacante por defunción. Sueldo, 5.000 pesetas. 5.518 habitantes.

San Sebastián de la Gomera.—Vacante por destitución. Sueldo, 6.000 pesetas. 6.051 habitantes.

Santiago del Teide.—Vacante por destitución. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.884 habitantes.

Tijarafe.—Vacante por jubilación. Sueldo, 4.000 pesetas. 3.229 habitantes.

Tenerife. Cabildo Insular.—Vacante por destitución. Sueldo, 12.000 pesetas.

Valverde Yerro.—Vacante por re-

nuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 5.850 habitantes.

Vallehermoso.—Vacante por renuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 7.878 habitantes.

Intervenciones de Fondos

La Laguna.—Vacante por renuncia. Sueldo, 7.000 pesetas. 30.054 habitantes.

Santa Cruz de la Palma.—Vacante. Sueldo, 5.000 pesetas. 8.137 habitantes.

Tenerife.—Vacante por destitución. Sueldo, 12.000 pesetas.

San Sebastián de la Gomera.—Vacante por renuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 6.051 habitantes.

Depositarias de fondos

Icod.—Vacante. Sueldo, 4.000 pesetas. 13.415 habitantes.

La Laguna.—Vacante por defunción. Sueldo, 4.000 pesetas. 30.054 habitantes.

La Orotava.—Vacante por defunción. Sueldo, 5.000 pesetas. 14.488 habitantes.

(Continuará) 3041

Servicio Nacional del Trigo

Por la Superioridad se ha aprobado los precios del maíz que han de regir en esta provincia en los diferentes meses del año que son los siguientes:

Mes de Agosto. Mínimo, 45'00 pesetas. Máximo, 47'00 pesetas.

Mes de Septiembre. Mínimo, 45'70 pesetas. Máximo, 47'70 pesetas.

Mes de Octubre. Mínimo, 46'40 pesetas. Máximo, 48'40 pesetas.

Mes de Noviembre. Mínimo, 47'00 pesetas. Máximo, 49'00 pesetas.

Mes de Diciembre. Mínimo, 47'50 pesetas. Máximo, 49'50 pesetas.

Mes de Enero. Mínimo, 48'00 pesetas. Máximo, 50'00 pesetas.

Mes de Febrero. Mínimo, 48'40 pesetas. Máximo, 50'40 pesetas.

Mes de Marzo. Mínimo, 48'70 pesetas. Máximo, 50'70 pesetas.

Mes de Abril. Mínimo, 49'00 pesetas. Máximo, 51'00 pesetas.

Mes de Mayo. Mínimo, 49'30 pesetas. Máximo, 51'30 pesetas.

Meses de Junio y Julio. Mínimo, 49'60 pesetas. Máximo, 51'60 pesetas.

Todos los tenedores de maíz quedan obligados a declarar las existencias de este cereal en el modelo «C-1. Maíz», cuyas hojas impresas se encuentran en las Jefaturas Comarciales del Servicio Nacional del Trigo.

Para cumplimiento de lo dispuesto para el maíz en la Orden de 27 de Julio de 1938, deberán consultar el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de Agosto que inserta la Orden de referencia.

Cáceres, 10 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe Provincial.

Saludo a Franco. ¡Arriba España! 3194

Juzgados

CACERES

Don Diego Trespalacios Carvajal, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, Militares y Agentes de la Policía Judicial, que procedan a la busca y rescate de 158 paquetes de tabaco de 0'50 céntimos, que fueron sustraídos el día 27 de los corrien-

tes, de un vagón del ferrocarril de la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en la Estación férrea de esta capital, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, y poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 135 de 1938, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 30 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Diego Trespalacios.—Por su mandado el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3071

LOGROSAN

Edicto

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Primera Instancia del partido de Logrosán, e Instructor del expediente de responsabilidad civil que se instruye contra los vecinos de Cañamero, Andrés Leiva Morino y Francisco José Jiménez Leiva, cuyo actual paradero se ignora.

Por el presente que se expide en mérito de indicado expediente, se cita los inculcados antes expresados, para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado y el Instructor a ser oídos personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Logrosán a 25 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, José María Jimeno. 3030

Alcaldías

CACERES

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trece del Reglamento para la Administración y régimen de reses mostrencas de veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco, se anuncia la subasta por el sistema de pujas a la llana de los semovientes que a continuación se reseñan, hallados extraviados sin dueño conocidos en este término municipal; cuya subasta tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las doce horas del día diecinueve del actual.

Reseña de los semovientes

Una oveja negra, mueca en la oreja izquierda, hendida la derecha, con hierro en el costillar derecho; tasada en veintidós pesetas.

Un cordero churro blanco, hocico negro, oreja derecha hendida, izquierda con taladro en medio; tasado en veintidós pesetas.

Otro cordero blanco merino; tasado en veintidós pesetas.

Otro cordero galano, cola larga; tasado en veintidós pesetas.

Cáceres, doce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Alcalde, N. Maderal.

(15 psts.) 3219

Sección no oficial

EXTRAVIO DE SEMOVIENTE

Una mula de cuatro meses de edad, pelo negro, hierro del Estado.

Caso de encontrar dicho semoviente, lo comunicarán al vecino de Moraleja, Patricio Casado.

(2'80 psts.) 3209

IMP. DE LA DIPUTACION PROVINCIAL